ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA IDU-1683-2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y ACADIT INGENIERIA LTDA

Entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.685.437, obrando en su condición de **DIRECTOR TÉCNICO DE PROYECTOS**, nombrado mediante Resolución No. 3842 del 8 de agosto de 2023, y posesionado según Acta No. 189 del 29 de agosto de 2023, debidamente facultado por la Resolución de Delegación de funciones No. 7680 del 2022 de la Dirección General, quien se denominará el **IDU** y **ACADIT INGENIERIA LTDA** con Nit 830.076.745-6, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle 31 # 13a - 51 Torre 2, oficina 342, con teléfono 3183120610 - 601 3593433 y dirección de correo electrónico gerenciaadministrativa@acaditltda.com - gerencia@acaditltda.com, representado legalmente por **JOSÉ EDILBERTO ALARCÓN GUZMAN,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.494.797**,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él, ni la sociedad que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al **IDU** para los fines a que haya lugar, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **MODIFICACIÓN No. 1** al Contrato de Consultoría No. **IDU-1683-2022**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **IDU-CMA-DTP-017-2022** se adelantó el proceso de selección con objeto ***"ESTUDIOS DE TOPOGRAFÍA PARA LOS PROYECTOS A CARGO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.".***

2. Que previo el cumplimiento de todos los requisitos legales, el Ordenador del Gasto del IDU, mediante Resolución N° 7310 del 6 de diciembre de 2022, adjudicó el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. IDU-CMA-DTP-017-2022, a **ACADIT INGENIERIA LTDA**., de conformidad con los criterios previstos en el Pliego de Condiciones, anexos y demás documentos del proceso de selección.

3. Que el día 22 de diciembre de 2022 se suscribió entre el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO y ACADIT INGENIERIA LTDA el Contrato de Consultoría No. **IDU-1683-2022** cuyo objeto es: ***"ESTUDIOS DE TOPOGRAFÍA PARA LOS PROYECTOS A CARGO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.".***

4. Que de conformidad con la Cláusula Cuarta del Contrato de Consultoría No. **IDU-1683-2022**, el plazo de ejecución se determinó en **DOCE (12) MESES** y/o hasta agotar los

recursos y/o hasta la fecha en que las necesidades del IDU queden completamente satisfechas, lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el 19 de enero de 2023.

5. Que en la Cláusula Sexta se estipuló como valor del Contrato de Consultoría No. **IDU-1683-2022** la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 1.733.254.560,00)**, incluido IVA, sumas equivalentes a 1.733,25 SMLMV para el año 2022, suma que fue distribuida de la siguiente manera:

EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO es la suma de:		
$	**1.733.254.560,00**	**MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/C**
La suma indicada como valor total, se divide de la siguiente manera:		
COSTO ESTIMADO FASE DE CONSULTORÍA (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)		
Es la suma de	**$ 1.733.254.560,00**	**MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/C**
1.1- VALOR BÁSICO A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS – LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS		
Es la suma de	**$ 1.361.230.315,00**	**MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/C**
1.2- IVA SOBRE VALOR BÁSICO A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS – LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS		
Es la suma de	**$ 258.633.760,00**	**DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/C**
1.3- VALOR BÁSICO A PAGAR POR AJUSTES		
Es la suma de	**$ 95.286.122**	**NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/C**
1.4- IVA SOBRE VALOR BÁSICO A PAGAR POR AJUSTES		
Es la suma de	**$ 18.104.363**	**DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/C**

6. Que a la fecha no se han suscrito suspensiones, reinicios, modificaciones, prórrogas, adiciones o aclaraciones al Contrato de Consultoría No. **IDU-1683-2022.**

7. Que la fecha de terminación del Contrato de Consultoría No. **IDU-1683-2022** es el 18 de enero de 2024, encontrándose vigente y en ejecución.

8. Que a la fecha no se ha iniciado ningún Proceso Administrativo Sancionatorio PAS al Contrato de Consultoría No. **IDU-1683-2022**.

9. Que el Contrato de Consultoría No. **IDU-1683-2022** cuenta con supervisión a cargo de la Dirección Técnica de Proyectos.

10. Que la Dirección Técnica de Proyectos en calidad de área supervisora y ordenadora del gasto solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual adelantar la modificación de la cláusula 6 del Contrato de Consultoría No. IDU-1683-2022 en cuanto a la redistribución entre el valor básico a pagar por precios unitarios y valor básico para ajustes.

11. Que mediante Memorando con radicado DTP 202322500376623 del 1 de diciembre de 2023 la Dirección Técnica de Proyectos en calidad de Área Supervisora, respecto de la redistribución del valor del Contrato de Consultoría No. IDU-1683-2022, manifestó lo siguiente:

> *"(…) El valor total del contrato IDU 1683 de 2022 es hasta la suma de MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 1.733.254.560,00), incluido IVA.*
>
> *La suma indicada se divide en:*
>
> 1. *Valor básico a pagar por precios unitarios: $1.361.230.315*
> 2. *IVA sobre el valor básico precios unitarios: $258.633.760*
> 3. *Valor básico a pagar por ajustes: $95.286.122*
> 4. *IVA sobre el valor básico ajustes: $18.104.363*
>
> *En la Cláusula 9 AJUSTES del contrato IDU 1683 de 2022, se establece que:*
>
> > *"El IDU cancelará los ajustes por cambio de vigencia de acuerdo con el porcentaje de IPC acumulado del año inmediatamente anterior, debidamente certificado por el DANE, solo una vez por año cada año; siempre y cuando el cambio de vigencia no obedezca a causas imputables al CONSULTOR, caso en el cual, la Entidad no reconocerá dichos ajustes y se pagará en cada acta afectando este porcentaje al costo del acta correspondiente. Lo anterior se hará efectivo únicamente para los meses de ejecución que excedan la presente vigencia."*

El presupuesto del Concurso de Méritos Abierto No. ***IDU-CMA-DTP-017-2022*** *(Contrato IDU 1683 de 2022) se calculó antes de finalizar el 2022, para el cual se estimó que el IPC acumulado para el año 2022 sería del* ***7%.***

Luego de adjudicado el contrato, el DANE generó el reporte del IPC acumulado para el año corrido 2022, el cual fue del ***13.12%.***

Teniendo en cuenta el IPC reportado por el DANE para el año corrido 2022, el valor inicial estimado para ajuste por cambio de vigencia es insuficiente, razón por la cual se solicita una redistribución de los valores de la Cláusula 6, sin modificar el valor total del contrato (…)"

12. Que en consideración de lo narrado, la Dirección Técnica de Proyectos, en calidad de Área Ordenadora del Gasto, en el memorando DTP 202322500376623 del 1 de diciembre de 2023 consideró procedente tanto técnica, como jurídica y financieramente realizar la suscripción de la Modificación al Contrato de Consultoría No. IDU-1683-2022 respecto de la redistribución de valores, por ende, solicitó la elaboración de la presente modificación.

13. Que la posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros, y lo cual no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

14. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

15. Que, en virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

16. Que conforme lo anteriormente expuesto se observa que el numeral tercero del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que: *"(…) 3. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados (…)*", razón por la cual en aras de alcanzar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés público

que a través de este se pretende, resulta necesario efectuar la presente Modificación No. 1 al Contrato de Consultoría No. IDU-1683-2022 a efectos de asegurar el equilibrio en el cumplimiento del contrato.

17. Que, una vez revisados los argumentos expuestos por la Dirección Técnica de Proyectos, es importante precisar que la presente Modificación No. 1 al Contrato de Consultoría No. IDU-1683-2022, se encuentra debidamente revisada por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que la validación correspondiente a los efectos presupuestales y técnicos fueron debidamente examinados por el área técnica supervisora y ordenadora del gasto, que solicita la modificación contractual, y que adicionalmente son de su exclusiva responsabilidad, lo anterior acorde a lo establecido en el Manual de contratación y en aplicación de las instrucciones respecto de los trámites y plazos para las modificaciones indicados entre otras, mediante circular No. 48 de 2022, así las cosas, dicha modificación se regirá por las siguientes:

Conforme lo narrado, la presente Modificación No. 1 al Contrato de Consultoría No. IDU-1683-2022, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula 6 – Valor del Contrato de Consultoría No. IDU-1683-2022, redistribuyendo los valores de los diferentes conceptos, por ende, la cláusula quedará de la siguiente manera:

"(…)
CLÁUSULA 6 VALOR DEL CONTRATO

El Valor del presente contrato es hasta la suma de ***MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 1.733.254.560,00),*** *incluido IVA, equivalentes a 1.733,25 SMLMV para el año 2022.*

El valor se discrimina de la siguiente manera:

EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO es la suma de:		
$	**1.733.254.560,00**	**MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/C**
La suma indicada como valor total, se divide de la siguiente manera:		
COSTO ESTIMADO FASE DE CONSULTORÍA (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)		

Es la suma de	**$ 1.733.254.560,00**	**MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/C**
1.1- VALOR BÁSICO A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS – LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS		
Es la suma de	**$ 1.287.585.252,00**	**MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/C**
1.2- IVA SOBRE VALOR BÁSICO A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS – LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS		
Es la suma de	**$ 244.641.198,00**	**DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/C**
1.3- VALOR BÁSICO A PAGAR POR AJUSTES		
Es la suma de	**$ 168.931.185,00**	**CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/C**
1.4- IVA SOBRE VALOR BÁSICO A PAGAR POR AJUSTES		
Es la suma de	**$ 32.096.925,00**	**TREINTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/C**

(…)"

PARAGRAFO PRIMERO: Las Notas y Parágrafos descritos en la Cláusula 6 del Contrato de Consultoría No. IDU-1683-2022 continuaran vigentes.

SEGUNDA - RECURSOS: Para la presente Modificación No. 1 al Contrato de Consultoría No. IDU-1683-2022 no se requiere adición de recursos o erogación presupuestal alguna por parte de la Entidad Contratante.

TERCERA - MANIFESTACIONES: EL **CONTRATISTA** declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente Modificación No. 1 al Contrato de Consultoría No. IDU-1683-2022, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegaren a presentar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifiestan que, de acuerdo con lo expuesto en la parte

considerativa, la presente Modificación No. 1 al Contrato de Consultoría No. IDU-1683-2022 no afecta el equilibrio económico del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud del contenido de la presente cláusula, no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

CUARTA – GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a lafirma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

QUINTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación No. 1 al Contrato de Consultoría No. IDU-1683-2022, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

SEXTA - PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes y la aceptación en la plataforma SECOP II.

SÉPTIMA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.
3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.
4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.
5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

OCTAVA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA IDU-1683-2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y ACADIT INGENIERIA LTDA

Contrato de Consultoría No. IDU-1683-2022, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

POR EL IDU	**POR EL CONTRATISTA**
JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL	**JOSÉ EDILBERTO ALARCÓN GUZMAN**
Director Técnico de Proyectos	Representante Legal
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	**ACADIT INGENIERIA LTDA**

Aprobó: Cindy María de los Remedios A – Directora Técnica de Gestión Contractual.
Revisó: Diana Luperli Loaiza Garcia- Coordinadora Grupo Minutas DTGC
Revisó: Paola Ortiz M. – Asesora DTGC
Revisó: Carolina Pabón Silva – Abogada Contratista DTP
Revisó: Iván Alejandro García – Coordinador Preinversión SGDU
Revisó: Fidel Augusto García Sotelo - Apoyo a la supervisión DTP
Elaboró: Jorge Camilo Ruano – Profesional Universitario DTGC